





RESOLUCIÓN

0657

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE EL ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°0301 de 11 de marzo de 2022 expedido por CARSUCRE, se avocó el conocimiento del expediente N° ATV 598, el cual consta de un tomo de ciento treinta y seis (136) folios con diez (10) CDs, correspondiente al levantamiento parcial de veda "de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N°0213 de 1977, que serán afectadas por la remoción de la cobertura vegetal, en desarrollo del proyecto "San Onofre - Cruz del Viso, Unidad Funcional Integral 8.3", ubicado en jurisdicción de los Municipios de Mahates y María La Baja, del Departamento de Bolívar y en el Municipio de San Onofre dell Departamento de Sucre (...)" realizado mediante Resolución N°1473 de 19 de julio de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto N°1287 de 25 de octubre de 2022 expedido por CARSUCRE, se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: INFORMAR a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. con NIT 900.894.996-0 que cumplió con los lineamientos establecidos en el ítem 1 del artículo 7 de la Resolución N°1473 de 19 de julio de 2017, respecto a la medida de "Rescate, traslado y reubicación" y monitoreo de las orquídeas y bromelias, realizado en el predio denominado finca "Palenquillo" en el municipio de San Onofre.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. con NIT 900.894.996-0 que dio cumplimiento a lo requerido en los artículos cuarto y sexto del Auto N°427 de 23 de octubre de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

TERCERO: INFORMAR a la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., que previo a proceder con la viabilidad de la propuesta de rehabilitación ecológica en la finca "Palenquillo", y teniendo en cuenta que desde la presentación de la propuesta han transcurrido más de cuatro años, deberá presentar los siguientes documentos con el fin de actualizar la información:

- a) Convenio de cooperación con el propietario del predio por el tiempo estipulado para realización del monitoreo de la propuesta de rehabilitación.
- b) Cedula catastral del predio y Matricula inmobiliaria.







RESOLUCIÓN

0657

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROCÉSO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE EL ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CUARTO: SOLICITAR a la Concesión Ruta al Mar NIT: 900.894.996-0 informe si desiste de la propuesta de rehabilitación ecológica en la finca "Palenquillo", teniendo en cuenta que mediante oficio N°7261 de 5 de octubre de 2022 hace entrega de la "PROPUESTA DE RESTAURACION ECOLOGICA DE 4 Ha, EN LA MARGEN DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA LAS BRISAS DE LA FINCA LAS BRISAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO LAS MAJAGUAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

QUINTO: REITERAR a la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., que la solicitud de cesión parcial de derechos y obligaciones de la Resolución N°1473 de 19 de julio de 2017, presentada mediante oficio MADS E1-2019-261134193 del 26 de noviembre de 2019, será resuelta de fondo una vez se apruebe la propuesta de rehabilitación y enriquecimiento vegetal requerida en la resolución N° 1473 de 2017."

Que en respuesta al artículo cuarto del precitado auto, la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. presentó oficio de radicado interno N°7887 de 1° de noviembre de 2022, en el cual ratifica el desistimiento de la propuesta de rehabilitación ecológica de la finca "Palenquillo" y manifiesta que la nueva propuesta de rehabilitación fue allegada mediante oficio N°7261 de 5 de octubre de 2022.

Que mediante auto N°1367 de 10 de noviembre de 2022, se ordenó **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático evalúen el documento "PROPUESTA DE RESTAURACION ECOLOGICA DE 4 Ha, EN LA MARGEN DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA LAS BRISAS DE LA FINCA LAS BRISAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO LAS MAJAGUAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE" presentado con oficio de radicado interno N°7261 de 5 de octubre de 2022 y emitir concepto técnico indicando si es viable o no aprobarlo.

Que mediante radicado interno N°4218 de 30 de mayo de 2023, la empresa CONCESION RUTA AL MAR con NIT 900.894.996-0 a través de su representante legal, presenta el Plan de Compensaciones y manifiesta que desiste del plan presentado por radicado N°7261 de 5 de octubre de 2022 debido a que el propietario del predio se negó a firmar el acuerdo de cooperación entre las partes.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N°0161 de 27 de junio de 2023, en el cual se conceptuó lo siguiente:







0657

RESOLUCIÓN 2 1 JUL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE EL ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"CONCEPTUA:

- Que el Consorcio Ruta al Mar mediante el oficio con radicado interno N°4218 de 30 de mayo de 2023 cumple con los lineamientos estipulados en Resolución N°1473 de 2017. "Por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones". expedida Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.
- 2. Se considera viable aprobar el proceso de restauración ecológica mediante el enriquecimiento vegetal de conformidad a lo estipulado en la **Resolución** N°1473 de 2017. "Por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones". expedida Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible en el predio denominado "Villa María" con matrícula inmobiliaria 340-83790 ubicado en la vereda "San Jorge" del municipio de Sincelejo propiedad del señor DOMINGO PÉREZ MAZZEO identificado con cedula de ciudadanía N° 9309206.
- 1. Que el lote (ver tabla N°7) propuesto para llevar a cabo las actividades de enriquecimiento vegetal, cumple con las características ecológicas descritas en las consideraciones técnicas, y de acuerdo con las determinantes ambientales establecidas mediante la resolución N°1225 de 2019 expedida por CARSUCRE, en las cuales las actividades de restauración ecológicas son compatibles con las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales- APAG, subcategoría Agroforestal, silvopastoril-ASPp,l y la resolución N°1112 de 2019 "por medio de la cual se adopta el Plan General de Ordenación Forestal-PGOF, de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE", establece que el lote de compensación dentro de las siguientes categorías: FORESTAL PROTECTORA y FORESTAL PRODUCTORA, certificado mediante el oficio interno N°03228 de 16 de junio de 2023 de la subdirección de planeación de CARSUCRE (Ver anexo 1)

Tabla 7. Coordenadas lote de compensación. Fca Villa María. Sincelejo.

PTS	NORTE	ESTE
1	1526465.56	853471.127
2	1526551.50	853418.955
3	1526421.39	853125.451
4	1526347.96	853120.289
5	1526282.47	853127.061
		\

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037, Línea Verde 605-2762039







RESOLUCIÓN

0657

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROCÉSO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE EL ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2. Que en la finca Villa María ubicada en la vereda "San Jorge" del municipio de Sincelejo con matrícula inmobiliaria 340-83790 propiedad del señor DOMINGO PÉREZ MAZZEO identificado con cédula de ciudadanía N° 9309206, se llevará a cabo el cumplimiento de SEIS (06) actos administrativos (Ver tabla N°8) los cuales suman un área total de 15.3 Ha, unificando así un polígono de compensación.

Tabla 8. Obligaciones por compensar en el predio Villa María, Sincelejo (Vereda San Jorge).

Lote	Área (Ha)	Expediente	Acto administrativo
1	1,0	Expediente N°009	Resolución 0840 de 2022
2	6,3	Expediente N°042	Resolución 0862 de 2017
3	1,0	ATV 636 de 2017	Resolución 1976 de 2017
4	1,0	ATV 606 de 2016	Resolución N°1547 de 2017
5	1,0	ATV 600 de 2017	Resolución N°1458 de 2017
6	4,0	ATV 0598 de 2017	Resolución N°1473 de 2017
Total	15,3		

Nota: La densidad de siembra por hectárea es de 627 ind/ha distribuidos en módulos de enriquecimiento forestal, que suman aproximadamente un total de 9.405 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO) individuos arbóreos en 15.3 Ha, en las cuales se realizará la siembra con las especies de flora equivalentes al ecosistema de referencia (Bs-T) establecidas en la siguiente tabla N°9:

Tabla 9. Listado de especies a establecer en los módulos de enriquecimiento forestal.

FAMILIA	Nombre común	ESPECIE
B IGNONIACEAE	Roble	Tabebuia rosea
BIGNONIACEAE	Polvillo	Handroanthus chrysanthus
STERCULIACEAE	Camajón	Sterculia apetala
BORAGINACEAE	Bara de humo	Cordia alliodora
BOMBACACEAE	Tolúa	Bombacopsis quinata
MORACEAE	Mora	Maclura tinctoria
E UPHORBIACEAE	Ñipi	Sapium glandulosum
FABACEAE	Guamo	Inga edulis
MALVACEAE	Guácimo	Guazuma ulmifolia
FABACEAE	Orejero	Enterolobium cyclocarpum
BIGNONIACEAE	Totumo	Crescentia cujete
ANACARDIACEAE	Caracolí	Anacardium excelsum
ANACARDIACEAE	Jobo	Spondias mombin
SALICACEAE	Bara de piedra	Casearia corymbosa
ANACARDIACEAE	Mango	Mangifera indica
BORAGINACEAE	Gomo	Cordia dentata
FABACEAE	Campano -	Samanea saman ^{(r})
		\

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037, Línea Verde 605-2762039

Web. <u>www.carsucre.gov.co</u> E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre







0657

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROCÉSO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE EL ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 3. Acoger la propuesta de compensación establecida en el documento "plan de compensación" radicado mediante el oficio Nº 4219 de 30 de mayo de 2023 y anexos, así mismo, la CONCESIÓN RUTA AL MAR NIT: 900.894.996-0 deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución Nº1473 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **4.** Que el CONCESIÓN RUTA AL MAR NIT: 900.894.996-0, a través de su representante legal el señor CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZEMA identificado con cédula de ciudadanía 14.270.552 deberá garantizar el mantenimiento durante TRES (03) años y un porcentaje de supervivencia de 80% de la compensación establecida.
 - **4.1.** El predio deberá tener un aviso o valla (70cm x 100cm) en la cual se anuncie la información referente a la compensación: Cantidad de árboles compensados, tipo de especie, área compensada, información de la resolución/resoluciones de obligación para la compensación.
- 5. Se deberá realizar el registro de la compensación (Ver tabla N°4) en cumplimiento al Decreto 1076 de 2015- sección 12, que de acuerdo con la resolución N°1112 de 2019 "por medio de la cual se adopta el Plan General de Ordenación Forestal-PGOF, de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE", se establece que el lote de compensación está dentro de las categorías: FORESTAL PROTECTORA y FORESTAL PRODUCTORA, certificado mediante el oficio interno N°03228 de 16 de junio de 2023 de la subdirección de planeación de CARSUCRE (Ver anexo 1), por lo tanto, se debe realizar el registro como una plantación forestal protectora que se encuentra vinculada a un proceso de cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante la Resolución N°1473 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible".

Que el numeral 1° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determina que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras funciones, ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia de ambiental definidos por la Ley o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N°1473 de 19 de julio de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se levantó de manera parcial la veda "de las"

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037, Línea Verde 605-2762039







0657

RESOLUCIÓN 2 1 JUL 2029

"POR MÉDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROCÉSO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE EL ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N°0213 de 1977, que serán afectadas por la remoción de la cobertura vegetal, en desarrollo del proyecto "San Onofre - Cruz del Viso, Unidad Funcional Integral 8.3", ubicado en jurisdicción de los Municipios de Mahates y María La Baja, del Departamento de Bolívar y en el Municipio de San Onofre dell Departamento de Sucre (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el Concepto Técnico N°0161 de 27 de junio de 2023 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se tiene que se considera viable aprobar el proceso de restauración ecológica mediante el enriquecimiento vegetal de conformidad a lo estipulado en la Resolución N°1473 de 19 de julio de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el predio denominado "Villa María" con matrícula inmobiliaria 340-83790 ubicado en la vereda "San Jorge" del municipio de Sincelejo propiedad del señor DOMINGO PÉREZ MAZZEO identificado con cedula de ciudadanía N° 9309206, puesto que el predio propuesto para llevar a cabo las actividades de enriquecimiento vegetal, cumple con las características ecológicas descritas en las consideraciones técnicas del precitado concepto, y de acuerdo con las determinantes ambientales establecidas mediante la resolución N°1225 de 2019 expedida por CARSUCRE.

Cabe resaltar que en la finca Villa María ubicada en la vereda "San Jorge" del municipio de Sincelejo con matrícula inmobiliaria 340-83790 propiedad del señor DOMINGO PÉREZ MAZZEO identificado con cédula de ciudadanía N° 9309206, se llevará a cabo el cumplimiento de SEIS (06) actos administrativos (Ver tabla N°5) los cuales suman un área total de **15.3 Ha**, unificando así un polígono de compensación.

Tabla 5. Obligaciones por compensar en el predio Villa María, Sincelejo (Vereda San Jorge).

Lote	Área (Ha)	Expediente	Acto administrativo
1	1,0	Expediente N°009	Resolución 0840 de 2022
2	6,3	Expediente N°042	Resolución 0862 de 2017
3	1,0	ATV 636 de 2017	Resolución 1976 de 2017
4	1,0	ATV 606 de 2016	Resolución N°1547 de 2017
5	1,0	ATV 600 de 2017	Resolución N°1458 de 2017
6	4,0	ATV 0598 de 2017	Resolución N°1473 de 2017
Total	15,3		

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037, Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre







0657

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROCÉSO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE EL ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Estableciéndose que la densidad de siembra por hectárea es de 627 ind/ha distribuidos en módulos de enriquecimiento forestal, que suman aproximadamente un total de 9.405 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO) individuos arbóreos en 15.3 Ha en las cuales se realizará la siembra con las especies de flora equivalentes al ecosistema de referencia (Bs-T).

Así las cosas, en la parte resolutiva de la presente providencia se dispondrá acoger la propuesta de compensación establecida en el documento "plan de compensación" radicado mediante el oficio N° 4218 de 30 de mayo de 2023 y anexos, así mismo, debiendo cumplir el titular con los lineamientos establecidos en la resolución N°1473 de 19 de julio de 2017.

Ahora bien, con relación a la solicitud de cesión parcial de derechos y obligaciones de la Resolución N°1473 de 19 de julio de 2017, presentada mediante oficio MADS E1-2019-261134193 del 26 de noviembre de 2019, el despacho considera necesario requerir a la Sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S para que informe si persiste el interés en ceder los derechos y obligaciones contenidas en el numeral 2 del artículo 4, numeral 2 del artículo séptimo y articulo octavo de la resolución N°1473 de 19 de julio de 2017 a la FUNDACIÓN MISION RESTAURAR HABITAT con NIT 900.924.892-3, toda vez que la solicitud fue presentada en el año 2019. Advirtiéndose que en caso positivo, los documentos sean actualizados.

Finalmente, se ordenará que una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordenará **OFICIAR** a la Subdirección de Planeación de la CARSUCRE para que se sirva anexar el polígono del área de 15,3 ha correspondiente al predio "Villa María" ubicado en la vereda "San Jorge" del municipio de Sincelejo propiedad del señor DOMINGO PÉREZ MAZZEO identificado con cedula de ciudadanía N° 9309206, como un área que se encuentra vinculada a un proceso de cumplimiento de compensación mediante las resoluciones citadas en la tabla N°1, cuya información geográfica se encuentra en la tabla N°2, lo anterior, con el fin de tener el correcto registro del área compensada. **Para lo cual, se le deberá remitir copia de la presente providencia.**

Tabla 1. Obligaciones por compensar en el predio Villa María, Sincelejo (Vereda San Jorge).

Lote Á	rea (Ha)	Expediente	Acto administrativo	
1	1,0	Expediente N°009	Resolución 0840 de 2022	
2	6,3	Expediente N°042	Resolución 0862 de 2017	***************************************
3	1,0	ATV 636 de 2017	Resolución 1976 de 2017	
4	1,0	ATV 606 de 2016	Resolución N°1547 de 2017	







0657

RESOLUCIÓN

() 1 JUL 2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE EL ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Total	15,3			
6	4,0	ATV 0598 de 2017	Resolución N°1473 de 2017	
5	1,0	ATV 600 de 2017	Resolución N°1458 de 2017	

Tabla 2. Coordenadas lote de compensación. Fca Vitla María. Sincelejo.

PTS	NORTE	ESTE
1	1526465.56	853471.127
2	1526551.50	853418.955
3	1526421.39	853125.451
4	1526347.96	853120.289
5	1526282.47	853127.061

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el proceso de restauración ecológica mediante el enriquecimiento vegetal de conformidad a lo estipulado en la Resolución N°1473 de 19 de julio de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el predio denominado "**Villa María**" con matrícula inmobiliaria 340-83790 ubicado en la vereda "San Jorge" del municipio de Sincelejo propiedad del señor DOMINGO PÉREZ MAZZEO identificado con cedula de ciudadanía N° 9309206.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER la propuesta de compensación establecida en el documento "plan de compensación" presentado por la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. NIT: 900.894.996-0 mediante el oficio **N° 4218 de 30 de mayo de 2023.**

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que en la finca Villa María ubicada en la vereda "San Jorge" del municipio de Sincelejo con matrícula inmobiliaria 340-83790 propiedad del señor DOMINGO PÉREZ MAZZEO identificado con cédula de ciudadanía N° 9309206, se llevará a cabo el cumplimiento de SEIS (06) actos administrativos (Ver tabla N°5) los cuales suman un área total de 15.3 Ha, unificando así un polígono de compensación.

Tabla 5. Obligaciones por compensar en el predio Villa María, Sincelejo (Vereda San Jorge).

Lote	Área (Ha)	Expediente	Acto administrativo
1	1,0	Expediente N°009	Resolución 0840 de 2022
2	6,3	Expediente N°042	Resolución 0862 de 2017
3	1,0	ATV 636 de 2017	Resolución 1976 de 2017

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037, Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre







0657

RESOLUCIÓN 2 1 JUL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE EL ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Tota	al ,	15,3		
	6	4,0	ATV 0598 de 2017	Resolución N°1473 de 2017
	5	1,0	ATV 600 de 2017	Resolución N°1458 de 2017
	4	1,0	ATV 606 de 2016	Resolución N°1547 de 2017

Parágrafo: La densidad de siembra por hectárea es de 627 ind/ha distribuidos en módulos de enriquecimiento forestal, que suman aproximadamente un total de 9.405 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO) individuos arbóreos en 15.3 Ha en las cuales se realizará la siembra con las especies de flora equivalentes al ecosistema de referencia (Bs-T) establecidas en la siguiente tabla N°6.

Tabla 6. Listado de especies a establecer en los módulos de enriquecimiento forestal.

FAMILIA	NOMBRE COMÚN	ESPECIE
BIGNONIACEAE	Roble	Tabebuia rosea
BIGNONIACEAE	Polvillo	Handroanthus chrysanthus
STERCULIACEAE	Camajón	Sterculia apetala
BORAGINACEAE	Bara de humo	Cordia alliodora
BOMBACACEAE	Tolúa	Bombacopsis quinata
MORACEAE	Mora	Maclura tinctoria
EUPHORBIACEAE	Ñipi	Sapium glandulosum
FABACEAE	Guamo	Inga edulis
MALVACEAE	Guácimo	Guazuma ulmifolia
FABACEAE	Orejero	Enterolobium cyclocarpum
BIGNONIACEAE	Totumo	Crescentia cujete
ANACARDIACEAE	Caracolí	Anacardium excelsum
ANACARDIACEAE	Jobo	Spondias mombin
SALICACEAE	Bara de piedra	Casearia corymbosa
ANACARDIACEAE	Mango	Mangifera indica
BORAGINACEAE	Gomo	Cordia dentata
FABACEAE	Campano	Samanea saman

ARTICULO CUARTO: La Sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.A. con NIT 900.894.996-1 a través de su representante legal, deberá garantizar el mantenimiento durante TRES (03) años y un porcentaje de supervivencia de 80% de la compensación establecida.

4.1. El predio deberá tener un aviso o valla (70cm x 100cm) en la cual se anuncie la información referente a la compensación: Cantidad de árboles compensados, tipo de especie, área compensada, información de la resolución/resoluciones de obligación para la compensación.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento a lo preceptuado en la presente providencia dará lugar a la imposición de medidas preventivas y al inicio de proceso sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009.







RESOLUCIÓN 2 1 JUL 2023

0657

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROCÉSO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE EL ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a la Subdirección de Planeación de la CARSUCRE para que se sirva anexar el polígono del área de 15,3 ha correspondiente al predio "Villa María" ubicado en la vereda "San Jorge" del municipio de Sincelejo propiedad del señor DOMINGO PÉREZ MAZZEO identificado con cedula de ciudadanía N° 9309206, como un área que se encuentra vinculada a un proceso de cumplimiento de compensación mediante las resoluciones citadas en la tabla N°1, cuya información geográfica se encuentra en la tabla N°2, lo anterior, con el fin de tener el correcto registro del área compensada. Para lo cual, se le deberá remitir copia de la presente providencia.

Tabla 1. Obligaciones por compensar en el predio Villa María, Sincelejo (Vereda San Jorge).

Lote	Área (Ha)	Expediente	Acto administrativo
1	1,0	Expediente N°009	Resolución 0840 de 2022
2	6,3	Expediente N°042	Resolución 0862 de 2017
3	1,0	ATV 636 de 2017	Resolución 1976 de 2017
4	1,0	ATV 606 de 2016	Resolución N°1547 de 2017
5	1,0	ATV 600 de 2017	Resolución N°1458 de 2017
6	4,0	ATV 0598 de 2017	Resolución N°1473 de 2017
Total	15,3		

Tabla 7. Coordenadas lote de compensación. Fca Villa María. Sincelejo.

PTS	NORTE	ESTE
1	1526465.56	853471.127
2	1526551.50	853418.955
3	1526421.39	853125.451
4	1526347.96	853120.289
5	1526282.47	853127.061

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR a la Sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S, para que en el término de un (1) mes, informe a esta Corporación si persiste el interés en ceder los derechos y obligaciones contenidas en el numeral 2 del artículo 4, numeral 2 del artículo séptimo y artículo octavo de la resolución N°1473 de 19 de julio de 2017 a la FUNDACIÓN MISION RESTAURAR HABITAT con NIT 900.924.892-3, toda vez que la solicitud fue presentada mediante oficio MADS E1 2019-261134193 del 26 de noviembre de 2019. Advirtiéndose que en caso positivo los documentos deberán ser actualizados.







0657

RESOLUCIÓN 2 1 JUL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROCÉSO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE EL ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO OCTAVO: Hace parte integral de la presente providencia el Concepto Técnico N°0161 de 27 de junio de 2023 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS NIT 900.894.996-0 a través del Representante Legal y/o quien haga sus veces en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo Bodega N°4, calle B, Etapa 1. Km 3 vía Montería – Planeta Rica – Montería y al correo electrónico: contacto@rutaalmar.com de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA Director General CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL	A
		ESPECIALIZADO S.G.	1/2
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	6)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

y I

.

1